



AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELICA MARÍA MOLINA DÍAZ

DEMANDADOS: EVERSON MANJARREZ MADERA

RAD: 2020-00014-00

En Majagual, Sucre, hoy veintitrés (23) de febrero de 2021, siendo la hora de las 09:45 de la mañana, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, se constituye en audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **ANGELICA MARIA MOLINA DIAZ**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **EVERSON MANJARREZ MADERA**, con radicado No. 704293184001-2020-00014-00.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA MOLINA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.005.389.828 de Majagual, Sucre.

APODERADA DE LA DEMANDANTE: ANA MILENA FLOREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.725.795 de Majagual, Sucre, y T.P. No. 136.222 del C. S de la J.

DEMANDADO: EVERSON MANJARREZ MADERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.130.181 de Majagual, Sucre.

APODERADO DEL DEMANDADO: ANALFER OSORIO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 73.087.012, y T.P. No. 86.155 del C. S de la J.

El despacho deja constancia que desde las 09:45 de la mañana se instaló la presente audiencia, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo desde el principio debido a que el apoderado judicial del demandado tenía problemas con el internet, posteriormente, la apoderada judicial de la demandante se salió de la audiencia, y pese a que el despacho intentó comunicarse con ella, la llamada se iba a buzón, por lo que se presume que también tuvo dificultades para conectarse nuevamente, razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el despacho profirió el siguiente **AUTO**: El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, Resuelve: **PRIMERO**: Reprográmese la audiencia programada para el día de hoy, conforme a las razones expuestas. **SEGUNDO**: Señálese como nueva fecha el día 10 de marzo de

2021, a las 09:30 de la mañana. **TERCERO:** Por Secretaria, oficiase a las partes, a fin de garantizar que asistan a esta audiencia. Notifíquese y cúmplase- las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a202e3a7f1042067dabf488f9d38862c0d7d6046a89efdd0c93810e09e097442

Documento generado en 23/02/2021 02:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>